



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00467-00
DEMANDANTE: COOPNUMIL
DEMANDADO: DUBIER FERNEY ZAPATA VÁSQUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó requerir al pagador. Sírvese proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, mediante escrito recibido por correo electrónico el día 24 de septiembre de 2020, el endosatario en procuración de la parte demandante, doctor ELKIN RENE BARRIENTOS RUEDA solicitó requerir al pagador de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL con el fin de que explique los motivos por los cuales suspendió la medida cautelar decretada dentro del presente proceso.

Pues bien, estudiada la solicitud, se avizora respuesta recibida el día 20 de agosto de 2020, mediante la cual, el Teniente Coronel CAMILO ALBERTO VARGAS CANO, en su condición de Jefe Nomina del Ejercito Nacional, informó que: “(...) para el procesamiento de la nómina del mes de MAYO de 2020, el sistema desactivo la medida automáticamente por tener saldo a favor. (...)”, para lo cual aportó relación de descuentos que en total suman \$ 3.240.000, situación que no es de recibo para este Despacho Judicial porque no se ha emitido orden dirigida a dicho pagador ordenándole levantamiento y/o suspensión de la medida cautelar.

Vistas así las cosas, este Despacho requerirá al pagador del EJERCITO NACIONAL ordenándole reanude la medida cautelar decretada y que fuere comunicada anteriormente, consistente en el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo, sumas de dinero y demás emolumentos embargables que devenga el demandado DUBIER FERNEY ZAPATA en su condición de empleado de dicha entidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. REQUERIR al pagador del EJERCITO NACIONAL ordenándole reanude la medida cautelar decretada, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 85 de fecha 8 de octubre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario